

ORDENANZA N° 1570

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1).- FIJANSE las categorías que a continuación se enuncian, para las prestaciones de los servicios de pompas fúnebres, dentro del radio urbano de la ciudad.

CATEGORIA I: La que constará con los siguientes servicios:

Ataúd plano tapa ciega, imitación roble, lustrado, forrado, manijas borlas de aluminio, con mariposas. Capilla Ardiente con seis candelabros eléctricos y cruz luminosa, dos pedestales.

Un aviso diario.

Impuestos suntuarios (municipales)

Registro Civil.

CATEGORIA II:

Ataúd plano tapa ciega, imitación roble, lustrado, con metálica, manijas borla de aluminio, con mariposas. Capilla ardiente con seis candelabros eléctricos y cruz luminosa, dos pedestales y coche fúnebre.

Un auto para familia.

Soldadura ataúd.

Un aviso diario.

Impuestos suntuarios (municipales)

Registro Civil.

CATEGORIA III:

Ataúd bovedilla ciego, imitación roble, lustrado con metálica, manijas estribo de duro aluminio P.V. con mariposas. Capilla ardiente con seis candelabros eléctricos y cruz luminosa, dos pedestales. Coche fúnebre. Un auto para familia.

Soldadura ataúd.

Un aviso diario.

Impuestos suntuarios (municipales)

Registro Civil.

Categoría IV: Indigentes (Servicio gratuito)

Ataúd provisto por la Municipalidad.

Empresa fúnebre. Capilla ardiente. Ambulancia para traslado al cementerio.

Eximición de impuestos.

Art. 2).- El Departamento Ejecutivo fijará en su oportunidad los precios que regirán para cada uno de los servicios mencionados.

Art. 3).- El Departamento Ejecutivo, para los casos en que se incluya en los servicios de las distintas categorías, coche/s, porta/s corona/s, queda facultado para adicionar valores a fijar, el/los sobreprecios correspondientes.

Art. 4).- REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, a los dieciseis días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres.